



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 169 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 19 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 111-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2235194 y Reg. Exp. N° 1647095; la Opinión Legal N° 078-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 509-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 01-2022/GOB.RE.-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-mcr, el Informe N° 001-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/comité y demás documentación adjunta en un total de treinta y seis (36) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 087-2020/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio A&M, para la ejecución de la obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" con un monto contractual de S/. 1'988,443.90 (Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Soles), ejecutado bajo la modalidad de Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 526-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de setiembre del 2021, se resuelve Reconformar el Comité de Recepción de la Obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" integrado por los profesionales: Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Presidente, Ing. Enrique Camayo Cueva - Primer Miembro y el Ing. Gilmar Belito Huamani - Segundo Miembro;

Que, mediante Informe N° 509-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de 29 de abril del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pone de conocimiento al Gerente General Regional - Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma, señalando que, PRIMERO.- Conforme al estado situacional actual de la obra y a la documentación remitida por una de las integrantes del comité de recepción de obra, señalado en el Informe N° 01-2022/GOB.RE.-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-mcr, siendo necesario precisar el Artículo 93° y sus numerales 93.1, 93.2, 93.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado precedentemente, el Comité de Recepción de Obra, Designados con Resolución Gerencial General Regional N° 526-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de setiembre del 2021, al efectuar el procedimiento de recepción, señaló observaciones y no recepcionó la obra, conforme consta en el Informe N° 001-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/comité, suscrito el 28 de setiembre del 2021; por lo cual, conforme al plazo legal señalado, el plazo para la subsanación de las observaciones, venció el 11 de octubre del 2021; en vista de ello, en dicha fecha, los miembros del comité de recepción de obra, realizaron la verificación del pliego de observaciones, conforme así lo señala la Carta Múltiple N° 043-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 169 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2022

2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, estableciendo que, aún persisten las observaciones realizadas; en consecuencia con fecha 12 de noviembre del presente año, el comité mencionado, de forma errónea y extemporánea, presenta el Informe N° 01-2022/GOB.RE.-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-mcr, al despacho de esta oficina, informando que el ejecutor de obra no cumplió con la subsanación de observaciones de obra, habiendo omitido informar al Titular de la Entidad, dentro del plazo de cinco (05) días, de haber suscrito el Acta de Verificación. SEGUNDO.- En vista de lo señalado, cabe agregar que, en el Acta de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra, consta que los miembros del comité se apersonaron a obra el día 24/09/2021, a fin de realizar la recepción de la obra; del mismo modo con fecha 21/09/2021, comunicaron al contratista mediante Carta Múltiple N° 475-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, conforme consta en el acta mencionado (en el cual no figura la rúbrica del contratista y supervisor de obra), la recepción de obra programada para el día 24/09/2021; fue suspendida por factores climatológicos, siendo reanudada con fecha 28/09/2021; sin embargo, mediante el Acta de Verificación de Pliego de Observaciones, el contratista denota que el acto de recepción de obra, se habría realizado sin su presencia, por haberse realizado en fecha distinta a la programada; al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 93.1 del Artículo 93° del decreto citado, líneas arriba, señala que: *El comité de recepción inicia, junto al contratista; por tanto, era necesario la participación del contratista en dicho procedimiento de recepción, o en su defecto, que se haya dejado constancia en el acta de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra, respecto de la inasistencia del contratista, pese a tener pleno conocimiento de la fecha de recepción de obra; lo cual no se hizo. Asimismo, cabe agregar que, en la documentación que obra en la oficina, no existe constancia que dicho contratista haya tenido conocimiento de la suspensión del acto de recepción de obra hasta el día 28/09/2021, conforme así lo hace denotar dicho contratista en el Acta de Verificación de Pliego de Observaciones; por tanto, en aras de salvaguardar el debido procedimiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se deberá disponer la ineficacia del acta de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra, suscrita con fecha 28/09/2021, y en consecuencia, del Acta de Verificación de Pliego de Observaciones, de fecha 11/10/2021 el cual también carece de rubrica del contratista. también cabe agregar que, mediante Carta Múltiple N° 043-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con fecha 25 de febrero del 2022, se requirió a los miembros del comité, un informe sobre el proceso de recepción de obra; lo cual pese a haberseles notificado debidamente, se ha hecho caso omiso a dicho requerimiento. TERCERO.- En vista de lo Señalado, se RECOMIENDA que, se derive los actuados a la Oficina correspondiente, a fin de determinar la responsabilidad funcional y profesional de los miembros del comité de recepción de obra; del mismo modo, se DISPONGA LA RECONFORMACIÓN del comité de recepción de obra, toda vez, que los integrantes: Ing. Gilmar Belito Huaman y el Ing. Enrique Camayo Cueva, miembros del comité ya no cuentan con vínculo contractual con la Entidad. Por lo que, presenta la propuesta de los profesionales que integrarán la Reconformación del Comité de Recepción de la Obra referida;*

Que, en ese sentido mediante Informe N° 111-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha 16 de mayo del 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 078-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien emite la siguiente Opinión: 4.2 Hecha la revisión al expediente administrativo, debemos señalar que el Acta de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra y del Acta de Verificación del Pliego de Observaciones carece de eficacia, teniendo en cuenta que todos los miembros del Comité de Recepción y el Contratista deben suscribir el Acta respectiva, conforme a lo dispuesto por el numeral 93.1 del Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o 169

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

19 MAY 2022

Huancavelica

N° 148-2019-PCM y anexo 2 de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI. 4.3 Corresponde Reconformar el Comité de Recepción de Obra, siendo quienes cuentan con la facultad de informar el estado situacional de la obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", debiendo iniciar las acciones pertinentes para continuar con el procedimiento de Recepción de Obra a cargo de la Entidad. 4.4 se Recomienda informar al área pertinente a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades funcionales de los integrantes del Comité de Recepción de Obra, quienes no cumplieron diligentemente sus funciones, así como de los funcionarios, quienes no procedieron acorde a lo establecido en el Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, habiendo dejado transcurrir el tiempo en perjuicio de la población beneficiaria;

Estando a lo expuesto y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Yanet Jaime Ancasi	CIP. 150000
PRIMER MIEMBRO	Ing. Juan Carlos Peña Ancasi	CIP. 171589
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Daniel Dario Almonacid Paytan	CIP. 130761

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acordes a lo establecido en el Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, **bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos, sobre responsabilidades funcionales de los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", quienes no cumplieron diligentemente sus funciones, así como de los funcionarios, quienes no procedieron acorde a lo establecido en el Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, habiendo dejado transcurrir el tiempo en perjuicio de la población





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 169 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2022

beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 526-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de setiembre del 2021, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Víctor Marco de la Cruz Ccora - Representante Común del Consorcio A&M, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jdt